170014003007-2020-00076-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, nueve de octubre de dos mil veinte.

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :PABLO EMILIO VARGAS RIVERA
DEMANDADO :ROBERTO GIL CARVAJAL

En la forma solicitada por las partes en el escrito que antecede y de conformidad con el artículo 161-2 del C. de P. Civil, se decreta la suspensión del presente proceso, y por el término que se indica en el memorial, esto es, hasta el día 16 de diciembre de 2020.

Se requiere a las partes para que una vez venza el término anterior, se informe al despacho el cumplimiento de la obligación y de acuerdo al documento que se anexa, con el fin de proceder a la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, se decreta el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre las cuentas que el demandado, señor RIGOBERTO GIL CARVAJAL tenga en diferentes entidades bancarias de esta ciudad; embargo comunicado con oficio 0710 del 18 de febrero de 2020 y del sueldo que devenga como empleado de la Institución de la Sagrada Familia en el municipio de Palestina Caldas, comunicado con oficio 1428 del 15 de julio de 2020.

Se agrega al expediente el anterior escrito presentado por el profesional del derecho que representa a la parte actora por medio del cual solicita requerir al señor pagador del demandado, pero al mismo no se le dará ningún trámite con ocasión del levantamiento de las medidas a solicitud de las partes.

N O T I F Í Q U E S E

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 112 Del 13 DE OCTUBRE DE 2020

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria